

SEGURO ACCIDENTES



Hospital o Clínica

Es el establecimiento legalmente registrado y habilitado para prestar servicios médicos y quirúrgicos.

3. PAGO DE LA PRIMA

El tomador pagará la prima en el punto de venta donde tome el seguro.

4. EDAD MÍNIMA Y MÁXIMA DE ASEGURAMIENTO

La edad mínima para poder ser asegurado es de 18 años y la máxima de 69 años.

5. TERMINACIÓN DE ESTE SEGURO

Este seguro terminará:

- A la finalización de la vigencia anual del seguro.
- A la muerte del asegurado.

c. Las coberturas podrán ser revocados unilateralmente por SURAMERICANA, mediante el envío de una comunicación escrita dirigida al asegurado con diez días de antelación a la terminación efectiva de las coberturas.

6. BENEFICIARIOS

Son los que designe el asegurado o, en caso que no haya designación o sea ineficaz, serán su cónyuge y sus herederos.

7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIÓN

En caso de ocurrir algún evento cubierto por este seguro, el asegurado o los beneficiarios, deberán reportarlo en la Línea de Atención desde Bogotá, Cali o Medellín al 437 8888, o sin ningún costo en el 01 800 051 8888, para resolver cualquier inquietud sobre la reclamación o sobre los documentos necesarios para ello.

En estos casos Suramericana directamente o por medio de un médico nombrado por ella, tendrá derecho a exigir examen médico y confirmación del diagnóstico; así como solicitar los documentos que considere necesarios.



Sucursal Telefónica:
Bogotá 343 00 00 - Medellín 510 90 00
Cali 554 05 05 - Barranquilla 361 88 88
Desde el resto del país 01800 09 12345



Línea de Atención al Cliente
Bogotá, Cali y Medellín 437 88 88
Línea Nacional 01 800 051 8888
o al celular marcando el #888

Seguros de Vida Suramericana S.A. asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Para más información visita www.sura.com y www.grupobancolombia.com

19/05/2014 - 1411 - P - 30 - F-02-86-037

19/05/2014 - 1411 - NT-P - 30 - N-02-86-0017

Para dudas o reclamaciones comuníquese con la Línea de Atención 437 88 88 (desde Bogotá, Cali o Medellín), o a la línea gratuita nacional 01 800 051 8888.

CAMPO	1	2	3	4	5
DESCRIPCIÓN	FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL ACCEDE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PLATAFORMA
CÓDIGO CLAUSULADO SEGURO ACCIDENTES	19/05/2014	1411	P	30	F-02-86-037
CÓDIGO NOTA TÉCNICA SEGURO ACCIDENTES	19/05/2014	1411	NT-P	30	N-02-86-0017



Número de Seguro
22649180

Código de Activación
47257010

Realizar la activación es indispensable para quedar asegurado

Para quedar asegurado debes llamar a la Línea de Atención de SURA desde Medellín, Bogotá y Cali o 01 800 051 8888 desde el resto del país o al celular marcando el #888. (marca opción 2 y opción 4).

¡LLAMA Y ACTÍVALO!

NOMBRE DEL ASEGURADO**COBERTURAS Y VALORES ASEGURADOS:**

Muerte Accidental	\$ 10.000.000
Incapacidad total y permanente por accidente	\$ 10.000.000
Renta diaria por hospitalización por accidente	\$ 30.000 diarios
Auxilio Exequial	\$ 2.000.000
Precio Anual del Seguro	\$ 37.000

Fecha Inicio Vigencia
(La Vigencia inicia desde el momento del pago y de la activación del seguro)

Fecha Final Vigencia
(La Vigencia finaliza 12 meses después del momento del pago y de la activación del seguro)



NIT. 890.903.938-8



NIT. 890.903.790-5

SEGURO DE ACCIDENTES

CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO**SECCIÓN I - COBERTURAS****1. AUXILIO EXEQUIAL**

Si el asegurado muere SURAMERICANA pagará a los beneficiarios el valor asegurado de exequias. Esta cobertura está condicionada a que el asegurado no muera por causa de una enfermedad dentro de los primeros 60 días contados desde el inicio de vigencia.

2. MUERTE ACCIDENTAL.

Si el asegurado muere como consecuencia de un accidente, SURAMERICANA pagará a los beneficiarios el valor asegurado de muerte accidental. Esta cobertura está condicionada a que la muerte se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente.

3. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE.

Si como consecuencia de un accidente el asegurado sufre una pérdida de capacidad laboral permanente igual o superior al 50%, SURAMERICANA le pagará el valor asegurado de incapacidad total y permanente.

Esta cobertura está condicionada a que la estructuración de la invalidez se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente, y a que el asegurado haya sobrevivido por lo menos 30 días después de la ocurrencia del mismo.

Si SURAMERICANA paga el valor asegurado por esta cobertura se terminarán todas las coberturas de este seguro, excepto el Auxilio Exequial, caso en el cual continuará hasta la finalización de la vigencia del seguro.

4. RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE.

Si como consecuencia de un accidente el asegurado es hospitalizado, SURAMERICANA pagará una renta diaria por el valor asegurado a partir del segundo día de hospitalización y hasta por 15 días continuos o discontinuos durante el año de vigencia de este seguro.

SECCIÓN II - EXCLUSIONES

SURAMERICANA no pagará las indemnizaciones establecidas en las coberturas si la muerte, incapacidad total y permanente u hospitalización es consecuencia directa, indirecta, total o parcial de:

- Lesiones causadas con arma de fuego, cortante, punzante o contundente.
- Suicidio o intento de suicidio, estando o no el asegurado en uso de sus facultades mentales.
- Actos de guerra interior o exterior, revolución, rebelión, sedición, asonada o actos violentos motivados por conmoción social o por aplicación de la ley marcial.
- Prestación del servicio militar, naval, aéreo o de policía.

SECCIÓN III - OTRAS CONDICIONES**1. INICIO DE LA PROTECCIÓN**

La protección establecida en las coberturas comienza a partir del momento en que se pague la prima y se active el seguro. Dicha protección dura un año.

2. DEFINICIONES**Siniestro**

Se entiende por siniestro que ocurra uno de los eventos cubiertos por este seguro:

- Para la cobertura de muerte accidental y de auxilio exequial, el siniestro es morir como consecuencia de un accidente.
- Para la cobertura de incapacidad total y permanente por accidente, el siniestro es que se estructure una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%.
- Para la cobertura de renta diaria por hospitalización, el siniestro es ser hospitalizado por accidente.

Pérdida Permanente de Capacidad Laboral

Se entiende por pérdida permanente de capacidad laboral aquella certificada por una Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L), por una Entidad Promotora de Salud (E.P.S), una Administradora del Fondo de Pensiones (A.F.P), o un médico especialista en medicina laboral o

salud ocupacional, con base en el Manual Único de Calificación de Invalidez vigente. En caso de discrepancia entre el dictamen del médico o entidad que certifica la pérdida permanente de capacidad laboral y SURAMERICANA, o si el asegurado se encuentra amparado por regímenes especiales como el del Magisterio, las Fuerzas Armadas o Ecopetrol, se tendrá como prueba definitiva el dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez.

Accidente

Se entiende por accidente el hecho violento, externo, visible y fortuito que produzca en la integridad física del asegurado lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento.

Hospitalización

Se entiende por hospitalización, el ingreso a una institución hospitalaria para recibir tratamiento médico, quirúrgico u odontológico con una duración superior a 24 horas.